



UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA MENDOZA, FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE ENTRE RIOS.

De una parte, la **UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, representada por el Rector Dr. ROLANDO GALLI REY

De la otra parte, EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE ENTRE RIOS Representado por el LIC. OCTAVIO NICOLAS FILIPUZZI

Que ambas partes se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, cultural y de formación de los recursos humanos

Que ambas son instituciones dedicadas al desarrollo humano y de la sociedad

Que tienen igualmente objetivos comunes en lo que hace a la capacitación, la formación académica y la proyección de valores e instrumentos para la dignidad de la persona en todas sus facetas en general

Que ambas partes tienen plenas atribuciones para suscribir convenios como el presente.

ACUERDAN

PRIMERO: La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco de este convenio, de acuerdo a los programas que han de ser elaborados en común y aprobados por los máximos organismos de ambas partes.

SEGUNDO: Los anteriormente citados programas de colaboración establecerán en detalle:

a) La posibilidad de participación de los alumnos y docentes de la **Universidad del Aconcagua, Facultad de Psicología y de los colegas activos del Colegio profesional de psicólogos de Entre Ríos.**

b) La organización conjunta de coloquios, congresos, seminarios, jornadas, cursos, etc. sobre materias que hacen al presente.

c) La integración de comisiones de estudio, de apoyo o de consultoría.

d) El intercambio de información y apoyo mutuo en la realización de actividades que ambas instituciones acuerden.

e) **Acuerdos específicos:** Se establece este acuerdo en lo específico del Dictado de la Diplomatura Universitaria en Psicodiagnóstico EN FORMATO ONLINE cuyos



UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA



responsables y participantes se establecerán de manera explícita y consensuada luego de la firma de este acuerdo.

TERCERO: Ningún aspecto del presente convenio será operativo 'per se' sino a través de un acuerdo específico en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y operativos, suscripto por las máximas autoridades de las instituciones involucradas o quienes ellos designen.

CUARTO: El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de sesenta días a la expiración del plazo.

QUINTO: Cumplidos los dos años de aplicación del presente convenio, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

SEXTO: El presente convenio no podrá interpretarse en el sentido de creación de sociedad ni asociación de ningún tipo, sea regular ni irregular, conservando cada parte su propia individualidad técnica, económica y jurídica y siendo cada una de ellas plena y exclusivamente responsable por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas instituciones firman el presente en Mendoza, a los 04 días del mes de febrero del año 2026.

Lic. Octavio N. Filipuzzi
Presidente Co.P.E.R.